



# NOTA INFORMATIVA

 NATERA

**Abril 044/2017**

Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú de la Decisión No. 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, adoptada el 30 de junio de 2016

## Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú de la Decisión No. 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, adoptada el 30 de junio de 2016

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 26 de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú de la Decisión No. 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, adoptada el 30 de junio de 2016” (el “Aviso”), de fecha 18 de abril de 2017.

Al respecto, vale la pena mencionar que en el DOF del 17 de julio de 2015 se publicó el Decreto Promulgatorio del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (“Acuerdo Marco”), suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012, mediante el cual la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú constituyen la Alianza del Pacífico como un área de integración regional.

El 30 de junio de 2016, de conformidad con el artículo 16.2.2 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (“Protocolo”), la Comisión de Libre Comercio (“Comisión”) adoptó la Decisión No. 1 (“Decisión”) relativa al reconocimiento de los documentos firmados electrónicamente en el marco de la interoperabilidad de las ventanillas únicas de comercio exterior en la Alianza del Pacífico, la cual entraría en vigor el día siguiente a aquel en que por lo menos dos de las partes notificaran a las otras partes que sus procedimientos internos concluyeran, entraran en vigor para esas partes y, que para las demás, entraría en vigor al día siguiente en que se les notificara la conclusión de sus procedimientos internos.

Al respecto, en el DOF del 24 de noviembre de 2016 se publicó el Acuerdo por el que se publicó la

Decisión No. 1 de la Comisión del Protocolo adoptada el 30 de junio de 2016, en el que se dio a conocer que se había concluido con el procedimiento interno de México, hecho que se comunicó a los demás Estados parte del Acuerdo Marco.

Por su parte, en el DOF del 10 de febrero de 2017 se publicó el Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Chile y Colombia de la Decisión No. 1 de la Comisión del Protocolo Adicional.

En tanto que la República del Perú el 29 de marzo de 2017 notificó la conclusión de sus procedimientos internos.

Por lo anterior, se expide el Aviso publicado el día de hoy con el propósito de otorgar certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior respecto a la implementación de la Decisión No. 1 de la Comisión del Protocolo Adicional, respecto a México y cada Estado parte de la Alianza del Pacífico.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.